



INFORME SOBRE LA CONSULTA REALIZADA POR "ADIF" EN RELACIÓN CON LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS SUPERVISORES DE CIRCULACIÓN DE LOS PUESTOS DE MANDO.

El presente informe se ha realizado en respuesta a la petición formulada por D. Paciano Prieto Felipe, Director de Recursos Humanos de ADIF, en su escrito de 6 de noviembre 2007, en el que se solicita la colaboración del INSHT para el estudio y análisis de la situación que permita mejorar el procedimiento establecido de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. La referida actividad se realiza en los puestos de mando existentes en los centros desde los que se regula y supervisa el tráfico ferroviario.

A partir de los datos aportados en las reuniones mantenidas con las diferentes partes involucradas y la información obtenida durante las visitas realizadas a algunos centros de control de ADIF se ha llegado a las siguientes conclusiones:

1º.- Los puestos de supervisores de circulación son puestos con pantalla de visualización de datos y, en consecuencia, les resulta de aplicación el RD 488/1997, de 14 de abril, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.

2º.- En general el tipo de actividad realizada en los puestos de supervisores de circulación no permite a los operadores seguir su propio ritmo de forma autónoma pues este les viene impuesto por el sistema. Este ritmo y la propia carga de trabajo varían de un puesto a otro en función de la hora y del día considerado, así como de otras características intrínsecas a cada puesto. Por otra parte dichos operadores no pueden abandonar el puesto de forma autónoma, (por ejemplo, para satisfacer necesidades fisiológicas o realizar pequeñas pausas) pues el reglamento establece la obligatoriedad de que, para ello, otro operador autorizado le sustituya en dichas eventualidades.



Se ha podido constatar que las posibilidades de autorregulación de las pausas de descanso por parte de los supervisores de regulación son muy diferentes, no sólo según la banda de regulación de la que se ocupen en un determinado turno, sino también del puesto de mando en el que se encuentren (que difieren básicamente en cuanto a dotación de personal y carga de trabajo).

También se ha constatado que para los supervisores resulta imposible la actualización de las pausas en determinados tramos horarios de algunas bandas de regulación, según las circunstancias en las que se desarrolla el trabajo.

3º.- En relación con los aspectos temporales de la organización del trabajo la Guía Técnica editada por el INSHT sobre el RD 488/1997 establece una serie de criterios (páginas 18 a 20). En esencia, de lo que se trata es de asegurar que el operador pueda, de una u otra forma, hacer pequeñas pausas con cierta frecuencia (preferibles las pausas de corta duración y más frecuentes que de mayor duración y poco frecuentes). De acuerdo con dichos criterios, en aquellos casos en que la naturaleza de la actividad permite al trabajador seguir su propio ritmo y hacer pequeñas pausas discrecionales de forma autónoma, no es necesario establecer otro tipo de pausas pues, obviamente, ya las posibilita la propia organización del trabajo.

Por el contrario, cuando la naturaleza del trabajo realizado no permita lo anterior es preciso arbitrar algún sistema que posibilite a los operadores realizar pequeñas pausas destinadas a prevenir la fatiga. Para el caso que nos ocupa, puestos de supervisores de circulación de los centros de regulación, ello no implicaría necesariamente el establecimiento de un régimen de pausas rígidamente aplicado en los distintos puestos.

4º.- En una primera aproximación cabe plantear dos posibles sistemas destinados a permitir que los operadores realicen pequeñas pausas con cierta frecuencia:



- a) Establecer un sistema de pausas reglamentadas de carácter fijo. La organización de este sistema haría necesario un estudio previo destinado a estimar los distintos niveles de carga existentes en los puestos de supervisor de circulación de los diferentes centros de regulación, como base de partida para establecer la duración y frecuencia de las pausas necesarias en cada caso. Este sistema presentaría el inconveniente de su rigidez y la probable dificultad de una puesta en práctica satisfactoria. No obstante, sería una alternativa a tener en cuenta para casos en que pudiera estar justificado.
- b) Establecer un sistema que asegure, en todos los centros de regulación, la presencia de uno o más operadores autorizados de apoyo con la función expresa de sustituir a cualquier supervisor de circulación durante las pausas de corta duración requeridas. Naturalmente, en cada turno dichos operadores estarían al tanto del estado general del sistema, de manera que pudieran relevar a cualquiera de ellos de forma rápida y en cualquiera de los turnos de trabajo. La correcta organización de este sistema requeriría estudiar las necesidades de los diferentes centros de regulación; de acuerdo con el tamaño del grupo de supervisores de circulación, la carga previsible en los diferentes periodos y la información aportada por el responsable de cada uno de los centros. En principio, este sistema sería el más aconsejable pues resulta menos rígido que el primero y más fácil de aplicar a partir de la organización ya existente. A título de ejemplo, se ha podido constatar que en el puesto de mando de alta velocidad de la estación de Delicias de Zaragoza hay un supervisor de refuerzo a tal fin, habiéndose comprobado que, efectivamente, los supervisores hacen pausas cuando las necesitan. La importancia de la flexibilidad necesaria del sistema de pausas también se pone de manifiesto en el hecho de que se presentan ocasiones en las que el supervisor prefiere no hacer pausas durante un largo periodo de tiempo, debido a la complejidad de la situación. En tales casos, es evidente la necesidad de que tome una pausa de mayor duración tras dicha eventualidad.

En todo caso, será preciso realizar un estudio detallado de necesidades para determinar los recursos humanos necesarios en cada centro de regulación, y para cada turno de trabajo. Dicho estudio, que escapa a las funciones de este



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL DE
EMPLEO

INSTITUTO NACIONAL DE
SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO

CENTRO NACIONAL DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS

INSHT, podría ser realizado por el Servicio de Prevención, contando con la experiencia y colaboración de los responsables y mandos involucrados en cada uno de los centros.

Por último, cabe decir que la motivación y el sentido de la responsabilidad de los supervisores de regulación, así como el buen clima de relaciones entre todo el personal de los puestos de mando, son aspectos clave de la calidad de su trabajo.

Isabel de Arquer Pulgar

Técnico Superior de Prevención

Fdo: J. Alberto Sanz Merinero

Jefe del Área de Seguridad y Nuevas Tecnologías